

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R N° 371 /

COPIAPO, 10 AGO 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.882 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Exenta Core N° 03 de fecha 11 de Febrero de 2016; en el Dictamen N° 9.419 de fecha 5 de Febrero del año 2016, de la Contraloría General de la República; en el Oficio N° 619 de fecha 18 de Febrero del año 2016 del Contralor Regional de Atacama; en la Resolución Exenta FNDR N° 23 de fecha 10 de Marzo de 2016; en la Resolución Exenta FNDR N° 48 de fecha 21 de Abril de 2016; en la Resolución Exenta FNDR N° 50 de fecha 21 de Abril de 2016; en la Resolución Exenta General N° 374 de fecha 30 de Mayo de 2016, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión; en la Resolución Exenta FNDR N° 95 de fecha 09 de Junio de 2016; en la Resolución Exenta FNDR N° 248 de fecha 08 de Julio de 2016; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme lo previsto en la Glosa 02 N° 2.1. de la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016, se puede destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a Subvencionar las actividades de Carácter social y de Prevención y Rehabilitación de Drogas que efectúen las instituciones privadas sin fines de lucro.

2.- Que, las actividades a subvencionar en la forma señalada en el considerando anterior, fueron seleccionadas en el "Acta de Evaluación de Proyectos de Carácter social y de Prevención y Rehabilitación de Drogas" elaborada por el Comité Resolutivo con fecha 06 de Julio del año 2016, la cual fue aprobada por la Resolución Exenta FNDR N° 248 de fecha 08 de Julio de 2016, calificándose favorablemente entre ellas el proyecto presentado por **la siguiente persona jurídica de la comuna de ALTO DEL CARMEN: "JUNTA DE VECINOS RINCONADA DE CHIGUINTO"**, por lo cual, es necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito entre las partes, en el que se determina el monto de los recursos a transferir y las actividades que para cada caso se han aprobado.

3.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. APRUEBASE, el convenio suscrito con fecha **14 de Julio de 2016**, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Organización que a continuación se individualiza, para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, destinados a permitir que dicha organización ejecute las actividades de Carácter social y de Prevención y Rehabilitación de Drogas que en el respectivo convenio se indica, todas las cuales forman parte integrante, para todos los efectos legales, de la presente Resolución:

Nombre de la Institución	Nombre del Proyecto	Monto \$
JUNTA DE VECINOS RINCONADA DE CHIGUINTO	CONCURSO GASTRONOMICO PARA LAS DUEÑAS DE CASA CONSIDERANDO PRODUCTOS TIPICOS Y SALUDABLES	6.289.525.-

2. TÉNGASE PRESENTE, que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

JUNTA DE VECINOS RINCONADA DE CHIGUINTO

En Copiapó, a 14 de Julio de 2016 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, **JUNTA DE VECINOS RINCONADA DE CHIGUINTO**, RUT N° **65.070.322-7**, representada por su presidente(a) Doña **ERIKA IVONE CORTES RODRIGUEZ**, cédula nacional de identidad N° **12.940.947-9** ambos domiciliados en **CAMINO PUBLICO S/N, CHIGUINTO, COMUNA DE ALTO DEL CARMEN**, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Con fecha 10 de Marzo del año en curso se procedió a dictar la Resolución Exenta N° 23, la cual aprobó las Bases Generales para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016. Asimismo, mediante la Resolución Exenta FNDR N° 50 de fecha 21 de Abril del año 2016, se resolvió tener por aprobadas las Bases Especiales de Actividades de Carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, donde se establecen los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas y asimismo, se regula el procedimiento de asignación de recursos a actividades de Carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, que efectúen las Municipalidades y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Por su parte, los proyectos seleccionados del Concurso de Actividades de Carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas para el año 2016, consta en el "Acta de Evaluación de Proyectos de Carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas" elaborada por el Comité Resolutivo con fecha 06 de Julio de 2016, seleccionándose entre ellos el financiamiento del proyecto denominado; **CONCURSO GASTRONOMICO PARA LAS DUEÑAS DE CASA CONSIDERANDO PRODUCTOS TIPICOS Y SALUDABLES**, presentado por la institución ya individualizada.

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Atacama, en consideración a lo expresado precedentemente en este convenio, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente a la **JUNTA DE VECINOS RINCONADA DE CHIGUINTO**, para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: El costo total de la transferencia será la suma de **\$6.289.525-** (Seis Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Veinticinco Pesos) impuestos incluidos.

CUARTO: La Institución deberá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución del Proyecto y de sus actividades, que se compromete a ejecutar, con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones establecidas en las bases del concurso de Carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, glosa 2.1 ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

No obstante lo anterior, los proveedores que presten servicio a la Organización, para la ejecución de sus proyectos, no deben estar afectos a inhabilidades para contratar con la Institución, de conformidad a lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes sobre la materia.

QUINTO: La institución al momento de recibir los recursos para ejecutar sus proyectos, deberá presentar el cronograma de actividades actualizado, según las actividades consideradas en el proyecto.

Mientras no se cumpla con este requisito, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la mandataria.

Será obligación de la organización, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

SEXTO: La institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto, señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento anexo en la página web del Gobierno Regional de Atacama (www.goreatacama.cl), el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denomina

MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, deberá rendir mensualmente los gastos de la forma prescrita en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del año 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y presentar un **informe final**, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la mandataria por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

SÉPTIMO: Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. N° 12109054974 y **remitir el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.**

OCTAVO: Cualquier prórroga que la institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 16° de las bases del concurso, deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a rquevedob@goreatacama.cl con copia a acaceresa@goretacama.cl.

NOVENO: Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto, sólo lo podrá solicitar por escrito el Representante Legal de la entidad a la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar únicamente modificaciones en el proyecto que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Operaciones, Equipamiento, Difusión y Honorarios, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto. Estas modificaciones, deben estar debidamente justificadas y sólo tendrán lugar entre ítems.

DÉCIMO: La mandataria se compromete a mantener actualizada en el Gobierno Regional, la información referida a la individualización del encargado del proyecto, representante legal, número telefónico, teléfono celular, fax y domicilio de la institución.

DÉCIMO PRIMERO: A fin de garantizar la correcta ejecución del Proyecto y la debida asignación de los recursos, la institución entregará, previo a la suscripción del presente convenio, una Boleta de Garantía a favor del Gobierno Regional Atacama por el 5% (cinco por ciento) del monto total a transferir, y una Letra de Cambio por el porcentaje no garantizado en la Boleta de Garantía, es decir, por un 95% (noventa y cinco por ciento) ambos documentos deben tener como fecha de vencimiento el día 30 de junio del año 2017 .

Las entregas de dichas garantías deberán ser al momento de la firma del convenio y en ningún caso podrán ser posteriores a la entrega de los fondos a transferir por parte del Gobierno Regional de Atacama. Salvo que acontezca un caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser justificado de conformidad a lo que establece el numeral 11.1. de las bases del concurso, sin embargo, no podrá en caso alguno procederse con la entrega de los recursos sin la constitución de las garantías indicadas.

Las garantías serán devueltas una vez aprobada la rendición final de los recursos entregados. Los derechos y gastos de suscripción de las garantías serán de costo de la entidad beneficiaria.

DÉCIMO SEGUNDO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del Proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO TERCERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

DÉCIMO CUARTO: Se presume incumplimiento por parte de la institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la organización se disuelva en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entrega la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio de Transferencia de recursos al proyecto seleccionado producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución.

DÉCIMO SEXTO: El proyecto descrito en el presente convenio, tendrá como fecha máxima, la indicada por la Institución en su postulación, el que en todo caso no podrá extenderse más allá del día 31 de diciembre del año 2016.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N° 20.882, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la institución **JUNTA DE VECINOS RINCONADA DE CHIGUINTO**, emana del Certificado N° **271 09/05/2013**, otorgado por la I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN.

VIGÉSIMO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la institución y tres en poder del Gobierno Regional.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", ítem: 01, Asignación: 017** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. Interesados
 2. División de Administración y Finanzas.
 3. División de Análisis y Control de Gestión.
 4. Encargado del Área Socio Cultural.
 5. Departamento Presupuestos.
 6. Asesoría Jurídica.
 7. Oficina Partes
- MVC/MC/Avaca

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

JUNTA DE VECINOS RINCONADA DE CHIGUINTO

En Copiapó, a 14 de Julio de 2016 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, **JUNTA DE VECINOS RINCONADA DE CHIGUINTO**, RUT N° 65.070.322-7, representada por su presidente(a) Doña **ERIKA IVONE CORTES RODRIGUEZ**, cédula nacional de identidad N° 12.940.947-9 ambos domiciliados en **CAMINO PUBLICO S/N, CHIGUINTO, COMUNA DE ALTO DEL CARMEN**, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Con fecha 10 de Marzo del año en curso se procedió a dictar la Resolución Exenta N° 23, la cual aprobó las Bases Generales para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016. Asimismo, mediante la Resolución Exenta FNDR N° 50 de fecha 21 de Abril del año 2016, se resolvió tener por aprobadas las Bases Especiales de Actividades de Carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, donde se establecen los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas y asimismo, se regula el procedimiento de asignación de recursos a actividades de Carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, que efectúen las Municipalidades y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Por su parte, los proyectos seleccionados del Concurso de Actividades de Carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas para el año 2016, consta en el "Acta de Evaluación de Proyectos de Carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas" elaborada por el Comité Resolutivo con fecha 06 de Julio de 2016, seleccionándose entre ellos el financiamiento del proyecto denominado; "**CONCURSO GASTRONOMICO PARA LAS DUEÑAS DE CASA CONSIDERANDO PRODUCTOS TIPICOS Y SALUDABLES**", presentado por la institución ya individualizada.

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Atacama, en consideración a lo expresado precedentemente en este convenio, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente a la **JUNTA DE VECINOS RINCONADA DE CHIGUINTO**, para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: El costo total de la transferencia será la suma de **\$6.289.525- (Seis Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Veinticinco Pesos)** impuestos incluidos.

CUARTO: La Institución deberá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución del Proyecto y de sus actividades, que se compromete a ejecutar, con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones establecidas en las bases del concurso de Carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, glosa 2.1 ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

No obstante lo anterior, los proveedores que presten servicio a la Organización, para la ejecución de sus proyectos, no deben estar afectos a inhabilidades para contratar con la Institución, de conformidad a lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes sobre la materia.

QUINTO: La institución al momento de recibir los recursos para ejecutar sus proyectos, deberá presentar el cronograma de actividades actualizado, según las actividades consideradas en el proyecto.

Mientras no se cumpla con este requisito, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la mandataria.

Será obligación de la organización, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

SEXTO: La institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto, señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento anexo en la página web del Gobierno Regional de Atacama (www.goreatacama.cl), el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denomina **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, deberá rendir mensualmente los gastos de la forma prescrita en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y presentar un **INFORME FINAL**, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la mandataria por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

SEPTIMO: Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. N° 12109054974 y remitir el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.

OCTAVO: Cualquier prórroga que la institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 16° de las bases del concurso, deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a rquevedob@goreatacama.cl con copia a acaceresa@goreatacama.cl.

NOVENO: Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto, sólo lo podrá solicitar por escrito el Representante Legal de la entidad a la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar únicamente modificaciones en el proyecto que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Operaciones, Equipamiento, Difusión y Honorarios, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto. Estas modificaciones, deben estar debidamente justificadas y sólo tendrán lugar entre ítems.

DECIMO: La mandataria se compromete a mantener actualizada en el Gobierno Regional, la información referida a la individualización del encargado del proyecto, representante legal, número telefónico, teléfono celular, fax y domicilio de la institución.

DECIMO PRIMERO: A fin de garantizar la correcta ejecución del Proyecto y la debida asignación de los recursos, la institución entregará, previo a la suscripción del presente convenio, una Boleta de Garantía a favor del Gobierno Regional Atacama por el 5% (cinco por ciento) del monto total a transferir, y una Letra de Cambio por el porcentaje no garantizado en la Boleta de Garantía, es decir, por un 95% (noventa y cinco por ciento) ambos documentos deben tener como fecha de vencimiento el día 30 de junio del año 2017 .

Las entregas de dichas garantías deberán ser al momento de la firma del convenio y en ningún caso podrán ser posteriores a la entrega de los fondos a transferir por parte del Gobierno Regional de Atacama. Salvo que acontezca un caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser justificado de conformidad a lo que establece el numeral 11.1. de las bases del concurso, sin embargo, no podrá en caso alguno procederse con la entrega de los recursos sin la constitución de las garantías indicadas.

Las garantías serán devueltas una vez aprobada la rendición final de los recursos entregados. Los derechos y gastos de suscripción de las garantías serán de costo de la entidad beneficiaria.

DECIMO SEGUNDO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del Proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO TERCERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

DECIMO CUARTO: Se presume incumplimiento por parte de la institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.

- Cuando la organización se disuelva en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

DECIMO QUINTO: El presente Convenio de Transferencia de recursos al proyecto seleccionado producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución.

DECIMO SEXTO: El proyecto descrito en el presente convenio, tendrá como fecha máxima, la indicada por la Institución en su postulación, el que en todo caso no podrá extenderse más allá del día 31 de diciembre del año 2016.

DECIMO SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N° 20.882, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO NOVENO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano executor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la institución **JUNTA DE VECINOS RINCONADA DE CHIGUINTO**, emana del Certificado N° **271 09/05/2013**, otorgado por la I.MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN.

VIGESIMO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la institución y tres en poder del Gobierno Regional.

Por el Gobierno Regional de Atacama:



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA

Por la Institución: **JUNTA DE VECINOS RINCONADA DE CHIGUINTO**

ERIKA IVONE CORTES RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA INSTITUCIÓN